

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA META: MEJORAMIENTO DE VEREDAS, SARDINELES Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE ESTAR EN EL PARQUE TECNOLOGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DEL PROYECTO CON CUI N°2152450

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	18:29:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observacion del participante se indica que NO SE ACOGE, debido a que se trata de evitar atrasos por falta de financiamiento de parte de los contratistas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA META: MEJORAMIENTO DE VEREDAS, SARDINELES Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE ESTAR EN EL PARQUE TECNOLOGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DEL PROYECTO CON CUI N°2152450

Ruc/código : 20529911611

Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA NEBRASKA S.A.C.

Hora de envío : 07:44:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Dentro de la experiencia del postor en la especialidad no se incluído que dicha experiencia sea en edificaciones en general publicas y/o privadas

Al respecto cabe aclarar q el OSCE en diferentes opiniones y pronunciamientos ha establecido que la experiencia del postor puede ser en obras publicas y/o privadas.

En ese sentido y en atencion a los principios de libertad de concurrencia y de transparencia que deben regir en toda contratacion publica, solicitamos incluir el termino publicas y/o privadas

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: B

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios establecidos en el art. 2 de Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observacion del participante se indica que SE ACOGE PARCIALMENTE, en aras de buscar la pluridad de los participantes y quedaria la definicion de las obras similares de la siguiente manera: Se considerará obra similar a Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de instituciones educativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA META: MEJORAMIENTO DE VEREDAS, SARDINELES Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE ESTAR EN EL PARQUE TECNOLOGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DEL PROYECTO CON CUI N°2152450

Ruc/código :	20529911611	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA NEBRASKA S.A.C.	Hora de envío :	07:48:37

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Dentro de la experiencia requerida al residente de obra no se incluído que dicha experiencia haya sido adquirida en edificaciones en general publicas y/o privadas

Al respecto cabe aclarar q el OSCE en diferentes opiniones y pronunciamientos ha establecido que la experiencia al plantel clave puede ser en obras publicas y/o privadas.

En ese sentido y en atencion a los principios de libertad de concurrencia y de transparencia que deben regir en toda contratacion publica, solicitamos incluir en la experiencia del residente el termino publicas y/o privadas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.3 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios establecidos en el art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observacion del participante se indica que NO SE ACOGE, estando claramente definido en aras de la pluralidad de postores del proceso de contratacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA META: MEJORAMIENTO DE VEREDAS, SARDINELES Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE ESTAR EN EL PARQUE TECNOLOGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DEL PROYECTO CON CUI N°2152450

Ruc/código :	20356124325	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	SERPACA EIRL	Hora de envío :	12:06:37

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se cuestiona al AREA USUARIA el requerimiento de considerar obra similar a : CONSTRUCCIÓN; RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, RENOVACIÓN,. AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, en tanto en el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE se solicita para el INGENIERO RESIDENTE como EXPERIENCIA MÍNIMA: EXPERIENCIA DE EDIFICACIONES EN GENERAL EN SERVICIOS Y/O OBRAS; lo cual no es concordante con los requisitos de calificación solicitados referente a la experiencia solicitada para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Y siendo que la obra a ejecutarse tiene en sus partidas características similares a los componentes de obras de INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN GENERAL, se debe solicitar en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD como OBRA SIMILAR a EDIFICACIONES EN GENERAL EN OBRAS.

Para mayor énfasis a nuestro cuestionamiento, describimos lo establecido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, indicó lo siguiente:

2.1.4 (¿) cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

Se solicita al COMITE DE SELECCIÓN, considerar como OBRAS SIMILARES a EDIFICACIONES EN GENERAL EN OBRAS, para así lograr para el presente proceso LIBERTAD DE CONCURRENCIA e IGUALDAD DE TRATO promoviendo el libre acceso y participación de potenciales proveedores, así como disponer de las mismas oportunidades para formular las ofertas, conforme a lo establecido en el Artículo 2° Principios que rigen las Contrataciones de la Ley.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° Principios que rigen las Contrataciones de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observacion del participante se indica que NO SE ACOGE, estando claramente definido en aras de la pluralidad de postores del proceso de contratacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null